

de fecha, considerando reunir las condiciones previstas y requisitos exigidos,

Solicita: Le sea concedida una ayuda para la realización de la actividad que se especifica en la memoria adjunta, para lo cual declara que acepta, en todos sus términos, las bases de dicha convocatoria y adjunta la pertinente documentación.

En, a de de 19....

Ilmo. Sr. Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes.

21556 *ORDEN de 8 de julio de 1993 por la que se autoriza para impartir enseñanzas de Lengua y Cultura Españolas al centro extranjero «Runnymede College», de La Moraleja, Alcobendas (Madrid).*

Por Ordenes de 31 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio); 30 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), y 10 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio), se autorizó al centro extranjero en España «Runnymede College», de La Moraleja, Alcobendas (Madrid), para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo británico para alumnos exclusivamente extranjeros.

Habiendo solicitado el centro la modificación de la autorización concedida,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre Régimen de Centros Docentes Extranjeros en España («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio) y visto el informe favorable del Servicio de Inspección Técnica de Educación, ha resuelto autorizar al centro extranjero «Runnymede College», de La Moraleja, Alcobendas (Madrid), para impartir las enseñanzas de Lengua y Cultura españolas, quedando clasificado el centro como autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros.

Madrid, 8 de julio de 1993.

PEREZ RUBALCABA

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

21557 *RESOLUCION de 29 de julio de 1993, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de diciembre de 1992, en el recurso de apelación interpuesto por don Francisco Javier Fernández Velicia, contra sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.250/1985, interpuesto por don Francisco Fernández Velicia, contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado Sentencia en 30 de septiembre de 1989, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del recurrente don Francisco Javier Fernández Velicia, contra la Resolución de 19 de enero de 1985, dictada por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, que declaraba, en segunda convocatoria, no apto al demandante para su acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, según la propuesta de la Comisión seleccionadora del área de conocimiento número 84, correspondiente a la disciplina «Física Teórica», se declara ajustada a derecho esta última resolución. No se hace expresa condena en costas. Notifíquese esta resolución a las partes en forma legal.»

Apelada dicha sentencia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, ésta ha dictado sentencia en 5 de diciembre de 1992, en la forma siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Francisco Javier Fernández Velicia, contra la sentencia dictada con fecha 30 de septiembre de 1989, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección

Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en recurso número 2.250/1985, deducido por el mismo contra resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 13 de septiembre de 1985, sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, cuya sentencia confirmamos en todas sus partes sin efectuar expresa declaración respecto de las costas causadas en la presente apelación.»

Dispuesto por Orden de 20 de julio actual el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento y ejecución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de julio de 1993.—La Directora general de Enseñanza Superior, P. A., Paloma de la Peña Rosino.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Centros y Profesorado.

21558 *RESOLUCION de 29 de julio de 1993, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia del Tribunal Supremo de 7 de diciembre de 1992, en el recurso de apelación interpuesto por doña Inmaculada Lanchas González, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.747/1986, interpuesto por doña Inmaculada Lanchas González, contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado Sentencia en 10 de marzo de 1989, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Luisa Montero Coreal, en nombre y representación de doña Inmaculada Lanchas González, en impugnación de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 24 de junio de 1986, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la resolución del mismo Organismo de fecha 2 de octubre de 1985, también impugnada, mediante la que se acepta la propuesta de la Comisión de las pruebas de idoneidad para el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, en la que no figuraba incluida la recurrente; debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de costas procesales.»

Apelada la citada sentencia, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado otra de fecha 7 de diciembre de 1992, en el recurso presentado por la interesada, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Inmaculada Lanchas González, contra la sentencia dictada con fecha 10 de marzo de 1989, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid el recurso número 1.747/1986, deducido por la expresada señora contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 2 de octubre de 1985 y 24 de junio de 1986, sobre pruebas de idoneidad, para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, cuya sentencia confirmamos en todas sus partes, sin efectuar expresa declaración respecto de las costas causadas en la presente apelación.»

Dispuesto por Orden de 20 de julio actual el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma, para general conocimiento y ejecución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de julio de 1993.—La Directora general de Enseñanza Superior, P. A., Paloma de la Peña Rosino.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Centros y Profesorado.